

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD MEDELLÍN
LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Radicado: 05001 31 03 008 2019 00479 00

De conformidad con lo establecido en el artículo 366 del C.G.P., se procede a liquidar las costas que serán canceladas por la parte demandada a favor de la demandante por las siguientes sumas

Concepto	Folio	Cdno.	Valor en \$
Gastos notificación	70, 75, 80, 84	1	\$40.400
Póliza	92	1	\$1.564.098
Agencias en derecho primera instancia	96 vto.	1	\$4.389.015
TOTAL			\$5.993.513

Medellín 22 de octubre de 2020



ILDA AMPARO TAMAYO TAMAYO
SECRETARIA

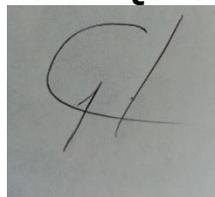
(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veintidós de octubre de dos mil veinte

Proceso	Verbal (restitución)
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Conhime S.A.S.
Radicación	05001 31 03 008 2019 00479 00
Instancia	Primera
Tema	Aprueba liquidación costas

Conforme al artículo 366 del C.G.P., se aprueba la liquidación de costas que hace la Secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE



CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA
JUEZ

02

(Firma escaneada conforme el artículo 11 del Decreto 491 de 2020 Ministerio de Justicia y del Derecho)